

REGLAMENTO DE SOCIOS VITALICIOS

1. Son Socios Vitalicios los que habiendo cumplido 35 años como Socios activos del Colegio y 65 años de edad, se convierten en Socios de por vida, como lo establece el artículo 1.2.4. de los Estatutos.
2. El Comité Ejecutivo, por conducto de la Vicepresidencia de Promoción y Membrecía y con ayuda de la Dirección Ejecutiva del Colegio, otorgará el nombramiento de Socio Vitalicio a los Socios a que se refiere el punto anterior. A través de una carta, comunicará al Socio la designación y los beneficios adquiridos.
3. El Comité Ejecutivo, por conducto de la Vicepresidencia de Promoción y Membrecía, anualmente realizará una celebración en honor de los nuevos Socios Vitalicios para ratificarlos en forma solemne.

Esta celebración se realizará, preferentemente, el 20 de junio de cada año, o el día hábil inmediato anterior, en caso de que dicho día sea inhábil.

4. Los Socios Vitalicios gozarán de los siguientes derechos:
 - a) Votar y ser votados, o nombrados, para desempeñar cualquier puesto en los órganos de gobierno, de vigilancia u operativos del Colegio, cumpliendo para cada caso y función con los requisitos señalados en los Estatutos del Colegio y en los Reglamentos correspondientes.
 - b) Participar de los beneficios del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción que se determinen en el Reglamento respectivo.
 - c) Asistir a las Asambleas Generales de Socios, con voz y voto.
 - d) Representar, en las Asambleas Generales de Socios, a un máximo de cinco socios.
 - e) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Socios del Colegio.
 - f) Ser representados por el Colegio para los efectos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
 - g) Solicitar, por conducto de los órganos de gobierno, que la Junta de Honor emita opinión por escrito respecto de su actuación profesional apegada al Código de Ética, en el caso de acusaciones reales y concretas que afecten su reputación profesional, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento de la Junta de Honor.
 - h) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas, tanto del Colegio como del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - i) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus Socios, cumpliendo con los requisitos respectivos.

5. Los Socios Vitalicios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y sus Reglamentos, así como las disposiciones fundamentales emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- b) Cumplir con las obligaciones que impone la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
- c) Desempeñar, activa, libre y responsablemente, los cargos y las comisiones que se les encomienden.
- d) Asistir a las Asambleas Generales de Socios y demás sesiones a las que sean convocados y acatar los acuerdos tomados en ellas.
- e) Comparecer ante la Junta de Honor, y proporcionar toda la información que le fuere requerida en relación con las denuncias sobre violaciones a los Estatutos, a sus Reglamentos, al Código de Ética Profesional o a la Normatividad Contable.
- f) Proporcionar la información procedente respecto de su calidad de Socio.

Contribuir a lograr las finalidades del Colegio y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

6. Los Socios Vitalicios tendrán los siguientes beneficios:

- a) Estarán exentos de pagar las cuotas de membresía.
- b) Para el efecto de su permanencia como Socios en el Colegio, no les será exigible el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo o su equivalente, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o el organismo correspondiente. En el caso de que los Socios Vitalicios requieran la constancia de cumplimiento de esta Norma, deberán cumplir con el programa correspondiente.
- c) Sin pagar costo alguno y sujeto a disponibilidad de espacio, podrán participar en todos los cursos y eventos presenciales del Colegio, excepto en aquellos cursos o eventos en los que se cobre una cuota de recuperación, la que deberán cubrir en caso de que decidan participar en estos. La disponibilidad de espacio se establecerá en la Política de Descuentos anual establecida por el Colegio.
- d) Sin pagar costo alguno, podrán participar en todos los cursos y eventos impartidos en forma virtual.
- e) Tendrán un 25% de descuento en el costo de los programas de diplomados.

Estos beneficios se harán efectivos a los Socios Vitalicios, a partir del trimestre calendario siguiente al de la emisión de la carta de designación correspondiente a que se refiere el numeral 2. anterior.

7. Los Socios Vitalicios serán reconocidos como Socios Vitalicios Benefactores, en los siguientes casos:

- a) Cuando, de forma voluntaria, contribuyan con el equivalente al 25 por ciento de la cuota regular de membrecía, durante un periodo de 10 años, posterior a su designación como Socios Vitalicios, o
- b) Cuando participen, de forma voluntaria, y cumpliendo los requisitos para ello, en los órganos de gobierno, de vigilancia, de apoyo institucional u operativos del Colegio, durante el periodo señalado en el inciso anterior.

Los Socios Vitalicios Benefactores serán reconocidos con la inscripción de su nombre en el Muro del Colegio especialmente destinado para ese efecto. La inscripción se develará en una ceremonia solemne en la fecha establecida en el punto 3 del presente Reglamento.

En caso de Socios Vitalicios que fallezcan antes de cumplir los 10 años descritos en los incisos a y b anteriores, la Junta de Gobierno podrá evaluar su inscripción en el Muro antes citado.

Este Reglamento refleja los cambios autorizados por la Junta de Gobierno, en los términos del artículo 2.2.6. f) de los Estatutos, en su sesión del día 21 de enero del año 2021, momento a partir del cual inician su vigencia.

Este Reglamento fue comentado por el Comité Ejecutivo en su sesión del día 12 de enero de 2021.